



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1



NUMERO:

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA SOCIEDAD MINERA
PUEBLO NUEVO PUENE C. LTDA.**

CUANTÍA: \$. 5.000.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día diez de Marzo dos mil ocho, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: El señor **LUIS BENJAMIN BERMEO MENDIETA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, Agricultor, por sus propios derechos; el señor **ANGEL ARDITO SANCHEZ OJEDA**, quien declara ser ecuatoriano, Viudo, Empleado Privado, por sus propios derechos; El señor **CORI ASTENIO RAMOS CONTRERAS**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, Empleado, por sus propios derechos; El señor **EDUARDO JOSE CORONEL URGILES**, quien declara ser ecuatoriano, casado, Empleado Privado, por sus propios derechos; El señor **VICENTE AUGUSTO CORONEL URGILES**, quien declara ser ecuatoriano, casado, comerciante, por sus propios derechos; El señor **ARMANGEL AGUILAR PASTOR**, quien declara ser ecuatoriano, casado, Chofer Profesional, por sus propios derechos; El señor **ENRIQUE GILBERTO CABRERA PASTOR**, quien declara ser ecuatoriano, casado, Comercinte, por sus propios derechos; El señor **VICENTE DEIFILIO CORONEL SARMIENTO** quien declara ser ecuatoriano, casado, Industrial, por sus propios derechos.-----

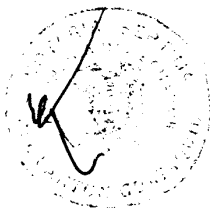
Los comparecientes son Mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Machala de paso por la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: -----

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la Constitución de la compañía Responsabilidad Limitada y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:

INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía Responsabilidad Limitada, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen: a)

LUIS BENJAMIN BERMEO MENDIETA, casado, Ecuatoriano, domiciliado en Machala; b) **ANGEL ARDITO SANCHEZ OJEDA**, Viudo, Ecuatoriano, domiciliado en Machala; c) **CORI ASTENIO RAMOS CONTRERAS**, soltero, Ecuatoriano, domiciliado en Machala; d) **EDUARDO JOSE CORONEL URGILES**, Empleado Privado Ecuatoriano, domiciliado en Machala; e) **VICENTE AUGUSTO CORONEL URGILES**, casado, Ecuatoriano, domiciliado en Machala; f) **ARMANGEL AGUILAR PASTOR**, casado, Ecuatoriano, domiciliado en Machala; g) **ENRIQUE GILBERTO CABRERA PASTOR**, casado, Ecuatoriano, domiciliado en Machala; h) **VICENTE DEIFILIO CORONEL SARMIENTO**, casado, Ecuatoriano, domiciliado en Machala;

CLÁUSULA PRIMERA.- Los fundadores, personas naturales



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrante del contrato social de la compañía Limitada.-

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SOCIEDAD MINERA PUEBLO NUEVO PUENE C. LTDA. PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y PARTICIPACIONES. ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la empresa es **SOCIEDAD MINERA PUEBLO NUEVO PUENE C. LTDA.**

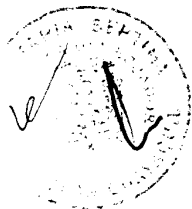
ARTICULO SEGUNDO.- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.--

ARTÍCULO TERCERO: El objeto social de la compañía es dedicarse **UNO)** A las actividades propias de la minería en su mas amplia aceptación, de tal suerte que podrá dedicarse a la Prospección, Exploracion, Explotación, Beneficio, Fundición, Refinacion y Comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos en canteras y demás parametros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo adquiri todo derecho minero dentro del país; **DOS)** También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización, de extracción o purificación de sus productos **TRES)** también tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya se en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. **CUATRO)** Podrá dedicarse arrendar maquinaria pesada para la mineria, agricultura, construccion vial la comprar de maquinaria pesada; importacion de todo los repuestos de maquinaria pesada los servicios alquiler de dentro o fuera del país. **CINCO)** A La fabricación, compra, venta, distribución, comercialización, ensamblaje, reparación y mantenimiento de todo tipo y clase de equipo o maquinaria para la aplicación la industria; **SEIS)** La comercialización,

distribución, importación, exportación de partes, piezas, repuestos y accesorios de maquinaria pesada; así como la compra y venta de maquinaria y equipos marítimos, mineros, agrícolas, pecuarios, hospitalarios, industriales, textiles, eléctricos, de la rama metal mecánica, sistema refrigeración Sea Cold y Carrier, hospitalaria, de artefactos domésticos y electrodomésticos, y toda clase de materiales de construcción, ferretería y de cerrajería para aplicación, doméstico, industrial, hospitalario, textil, comercial o agrícolas; **SIETE)** Podrá dedicarse desarrollo y explotación en todas sus fases de la reproducción en cautiverio de camarones y otras especies bioacuáticas mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por maduración de los adultos en los criaderos especiales: a la construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollara, pudiendo comercializar en el mercado nacional o internacional; al cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización, dentro o fuera del país, de post-larvas o juveniles de camarón. **OCHO)** Podrá además ser agente o representante de empresas nacionales o extranjeras en el Ecuador y, podrá comprar, vender, alquilar, distribuir, agenciar, importar, exportar o comercializar todo tipo de bienes necesarios para la planificación, desarrollo y perfeccionamiento de su objeto. Pudiendo para el efecto realizar toda clase de actos o contratos permitidos la Ley y que sean afines con su Objeto.-----

ARTICULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia del El Oro, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. -----

ARTICULO QUINTO: PLAZO. El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil; pudiendo prolongarse o restringir por resolución de la Junta General.-----

ARTICULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- El Capital de la compañía es de **CINCO MIL DÓLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en Mil Participaciones nominativas de cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. Cada participación da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Socios.-----

ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS CESIONES DE PARTICIPACIONES Las Participaciones solo podrán cederse con autorización de la Junta General Aceptada, por unanimidad, cumpliendo lo que dispone la Ley de Compañías-----

ARTICULO OCTAVO: CERTIFICADOS DE APORTACIONES.- La compañía entregara a cada socio, un certificado de aportación, suscrito por el Presidente y Gerente General en el que constara el numero de las participaciones que han suscrito, contando además con la calidad de no negociables; y cumpliendo con lo que establece la Ley de Compañías.-----

ARTICULO NOVENO: AUMENTO DE CAPITAL Y APORTACIONES SUPLEMENTARIA.- El Capital social podrá ser aumentado si así resolviere la Junta General gozando los socios de preferencia en la suscripción de las nuevas participaciones, en relación a las que posea al tiempo de resolver el aumento por resolución unánime de los socios podrá exigirse aportaciones suplementarias que no excedan del ciento por ciento de su aportación al tiempo del referido acuerdo, para satisfacer necesidades propias del giro de los negocios o para la ampliación de los mismos.-----

ARTICULO DECIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La compañía formara un fondo de reserva legal por un valor no menor del veinte por ciento del capital social; su integración se efectuara con el aporte anual del cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas obtenidas por la compañía.-

CAPITULO SEGUNDO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ARTICULO UNDÉCIMO. - La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administración estará por del Presidente, Gerente General, en forma individual. -----

ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, sera ejercida por el Presidente y el Gerente General en forma Individual.-----

CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL. ARTICULO

DECIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General, está compuesta por todos los socios legalmente convocados y reunidos; en consecuencia las decisiones que ella tome, de conformidad con la Ley y estos estatutos, obligan a todos los socios hayan o no asistido a las sesiones.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- CLASE DE JUNTAS GENERALES

las Juntas Generales de socios, son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.- La junta general ordinaria se reunirá, por lo menos, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y la Junta General Extraordinaria de Socios se reunirá en cualquier tiempo en que fuere convocada por cualquier de los representantes legales.-----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- la Junta General Universal se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, cumpliendo con lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley. -----



ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General se considera legalmente constituida, en primera convocatoria, si a ella concurriere más de la mitad del capital social; de no existir ese quórum, la Junta se instalara, en segunda convocatoria, con el numero de socios presentes, cualquiera sea el capital que represente, debiendo señalar así en la respectiva convocatoria.- La convocatoria indicara el objeto el lugar, el día y la hora de la reunión de la sesion.- La junta general será dirigida por el Presidente de la Compañía, y a falta de este, por la persona que designe la Junta General, actuara en ella como secretario el Gerente General, y a falta de este un secretario ad.hoc, designado por la misma Junta General.-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO: RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Salvo disposición en contrario, de la Ley o del contrato social, las resoluciones de la Junta General se tomaran por mayoría absoluta de los socios presentes.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.-----

ARTICULO DECIMO NOVENO: ACTAS DE JUNTA GENERAL.- Las deliberaciones de acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales de Socios, constan en Actas firmadas por el Presidente y el Gerente General, secretario, o por quienes legalmente los subroguen. Las actas se llevaran de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coparías, vigentes, a máquina y en hojas debidamente foliadas.-----

ARTICULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios : a) Designar, reelegir y remover al Presidente, al Gerente General, y al Comisario; aceptar sus remuneraciones y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y resolver las cuentas, balances, pérdidas y ganancias, inventarios e informes, que presente los

administradores de la compañía; c) Resolver sobre el establecimientos de sucursales o agencias en la ciudad o en otros lugares de la república; o en el extranjero; d) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía, y designar liquidadores; e) Autorizar la adquisición y venta de bienes raíces de la sociedad, o del gravamen de los mismo de en cualquier forma; f) Autorizar al Gerente General para otorgar garantías a nombre de la sociedad; g) Designar tres miembros del Consejo de Vigilancia de acuerdo con la Ley, cuando lo considere necesario, y fijarle sus atribuciones.----

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente que podrá ser, o no socio de la compañía le corresponde dirigir la Junta General y firmar conjuntamente con el Gerente General y firmar las actas de las misma.- Durara en sus funciones cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Reemplazara al Gerente General en todo caso de ausencia. -----

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.- Habrá un Gerente General Socio o no de la compañía.- Le corresponde actuar como Secretario de la Junta General de Socios y firmar; con el Presidente las actas de las mismas.- Tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial, de manera individual.- Durara en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Reemplazara al Presidente en todo caso de ausencia.-----

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-----

El Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones : a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Socios; b) Firmar los títulos o los certificados de Participaciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

de acuerdo a las directrices de la Junta General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.-----

El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son : a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las Participaciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de Participaciones y Socios de la compañía; d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. e) designar funciones y remuneraciones; y f) Las demás atribuciones y deberes que lo señale las Juntas Generales de socios; y que no hayan sido expresamente estipuladas en el contrato.-----

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO El Ejercicio económico de la compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DISOLUCIÓN.- La compañía se disolverá por decisión voluntaria de los socios o por cualquierde las causales establecidas en la Ley y su liquidación estara a cargo del Gerente General; caso contrario la junta designara liquidadores, un Principal y otro Suplente.---

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LAS PROHIBICIONES.- Le está expresamente prohibido al Gerente General y al Presidente otorgar, a nombre de la compañía, garantías o fianzas a favor de terceras personas, mientras dure en su cargo.-----

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: FISCALIZACIÓN.- La compañía será fiscalizada por el Comisario, para lo cual la Junta General de Socios nombrara dos comisarios, uno principal y otro suplente, los mismos que duraran en año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente en sus funciones, y las que

determinan la Ley.-----

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DECLARACIONES.- La suscripciones de la participaciones es la siguiente a) el señor **LUIS BENJAMIN BERMEO MENDIETA**, suscribe doscientas participaciones de cinco dolares de los Estados Unidos de Norteamerica cada una pagada el ciento por ciento de ellas esto es la suma de US \$ 1.000; b) **ANGEL ARDITO SANCHEZ OJEDA**, suscribe veinticinco participaciones de cinco dolares de los Estados Unidos de Norteamerica cada una pagada el ciento por ciento de ellas esto es la suma de US \$ 125; c) **CORI ASTENIO RAMOS CONTRERAS**, suscribe veinticinco participaciones de cinco dolares de los Estados Unidos de Norteamerica cada una pagada el ciento por ciento de ellas esto es la suma de US \$ 125; d) **EDUARDO JOSE CORONEL URGILES**, suscribe cien participaciones de cinco dolares de los Estados Unidos de Norteamerica cada una pagada el ciento por ciento de ellas esto es la suma de US \$ 500; e) **VICENTE AUGUSTO CORONEL URGILES**, suscribe cien participaciones de cinco dolares de los Estados Unidos de Norteamerica cada una pagada el ciento por ciento de ellas esto es la suma de US \$ 500; f) **ARMANGEL AGUILAR PASTOR**, suscribe cien participaciones de cinco dolares de los Estados Unidos de Norteamerica cada una pagada el ciento por ciento de ellas esto es la suma de US \$ 500; g) **ENRIQUE GILBERTO CABRERA PASTOR**, suscribe ciento cincuenta participaciones de US \$



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7176887
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LAGUAPILLO VERGARA MARCO BOLIVAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/02/2008 10:02:58

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SOCIEDAD MINERA PUEBLO NUEVO PUENE C. LTDA.
APROBADO**

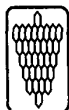
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/03/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA**





Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS:

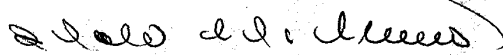
Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía SOCIEDAD MINERA PUEBLO NUEVO PUENE C.LTDA., con las siguientes aportaciones:

Bermeo Mendieta Luis Benjamín	\$1,000.00
Sánchez Ojeda Angel Ardito	\$ 125.00
Ramos Contreras Cori Astenio	\$ 125.00
Coronel Urgiles Eduardo José	\$ 500.00
Coronel Urgiles Vicente Augusto	\$ 500.00
Aguilar Pastor Armangel	\$ 500.00
Cabrera Pastor Enrique Gilberto	\$ 750.00
Coronel Sarmiento Vicente Deifili	\$1,500.00
TOTAL	\$5000.00

SON: CINCO MIL DOLARES AMERICANOS

Machala, 10 de Marzo 2008

PEL BANCO DE MACHALA


SRA. ADELA FADUL DE FRANCO
VICEPRESIDENTA COORDINADORA



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y pagada el ciento por ciento de ellas esto es la suma de US \$ 750; h) el señor **VICENTE DEIFILIO CORONEL SARMIENTO**, suscribe trescientas participaciones de US \$ cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y pagada el ciento por ciento de ellas esto es la suma de US \$ 1.500; -----

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: REGULACIONES.- Esta compañía se registrará por estos estatutos sociales y en todo lo que no estuviera previsto aquí por las disposiciones que regulan la vida de las especies de compañía de responsabilidad limitada y en lo que fuere aplicable, las de las anónimas.-----

CLAUSULA SEGUNDA: PAGO DE LAS PARTICIPACIONES.-

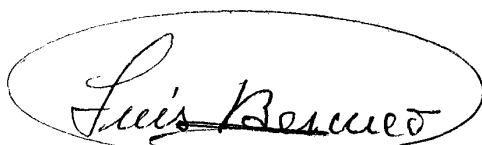
Los Socios suscriptores de las Participaciones, pagan el cien por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se acompaña. Los Socios autorizan al Abg. Marco Bolívar Laguapillo Vergara para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía.-----

Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.-

FIRMADO: ABOGADO MARCO LAGUAPILLO VERGARA.-----

Registro número: siete mil ochocientos setenta y cinco.- Queda agregado a la presente escritura pública: El certificado de Cuenta de Integración de Capital.- Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

Enmendado: diez.- Si vale.-



LUIS BENJAMIN BERMEO MENDIETA

CC. 070038719-4

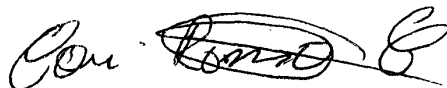
CV. 075-0010



ANGEL ARDITO SANCHEZ OJEDA

CC. 070022445-4

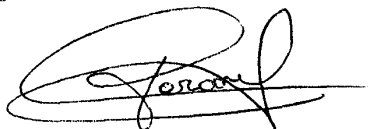
CV. 154-0040



CORI ASTENIO RAMOS CONTRERAS

CC. 120114436-5

CV. 600-1006



EDUARDO JOSE CORONEL URGILES

CC. 010163555-5

CV. 087-0013



VICENTE AUGUSTO CORONEL URGILES

CC. 010100141-0

CV. 230-0003



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

ARMANGEL AGUILAR PASTOR

CC. 070103314-4

CV. 231-0001

ENRIQUE GILBERTO CABRERA PASTOR

CC. 070030928-9

CV. 100-0001

VICENTE DEIFILIO CORONEL SARMIENTO

CC. 030006279-1

CV. 005-0011

EL NOTARIO,

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO
QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTISEIS -
DIAS DEL MES DE MARZO DE 2008



REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL



Ab. Eduardo Falquez Ayala
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspon-
diente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de
la Resolución No.08-M-DIC-0085, de fecha siete de abril del
dos mil ocho, de la Superintendencia de Compañías en Machala,
tomé nota de la APROBACION de la constitución de la compañía
SOCIEDAD MINERA PUEBLO NUEVO PUENE C. LTDA..-Guayaquil, abril
8 del 2.008..-

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

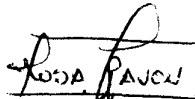


Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
SUPLENTE DEL CANTON MACHALA

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
SUPLENTE DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de

Comercio, una copia de la Escritura antes referida
y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución
de la Compañía **SOCIEDAD MINERA PUEBLO NUEVO PUENE CIA.**
LTDA.- Machala, a once de Abril del dos mil ocho.- El
Registrador Mercantil Suplente.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
SUPLENTE DEL CANTON MACHALA